



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 107-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de julio de 2024

VISTOS:

INFORME N° 063-2024/GRP-407000-407400, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto-PEIHAP, de fecha 06 de junio de 2024; INFORME N° 062-2024/GRP-407000-407400, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto-PEIHAP, de fecha 06 de junio de 2024; INFORME N° 187-2024/GRP-407000-407500, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de julio de 2024; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(...) o "Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";

Mediante INFORME N° 063-2024/GRP-407000-407400, de fecha 06 de junio de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto-PEIHAP, informa que: "(...) La presente norma interna está orientada con el cumplimiento de las funciones asignadas a los funcionarios y servidores en la implementación del SCI, así como a la determinación de responsabilidad administrativa funcional por el incumplimiento". Concluye y recomienda que: "Se adjunta proyecto de normativa interna para su consideración y trámite ante la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal y posterior aprobación mediante resolución gerencial general".

Que, el numeral 6.5.3 de la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEGEI SCI, señala que, son los Órganos o Unidades Orgánicas que por competencias funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los proyectos priorizados.

Que, dentro del reporte de evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno, se encuentra la pregunta N° 11 ¿Ha iniciado procedimiento administrativo disciplinario contra los funcionarios y o servidores que no cumplieron con las funciones relacionadas a la



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 107-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de julio de 2024

implementación del SCI, conforme a la normativa aplicable?, la presente norma interna está orientada con el cumplimiento de las funciones asignadas a los funcionarios y servidores en la implementación del SCI, así como a la determinación de responsabilidad administrativa funcional por el incumplimiento.

Que, de acuerdo al marco normativo, el presente Proyecto de la Directiva: "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL EQUIPO DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL PEIHAP"; está orientada a establecer los lineamientos de carácter operativo que orienten el seguimiento de actividades que deben desarrollar los funcionarios y servidores en el proceso de Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) del PEIHAP.

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Administración; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura; y acorde con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del 12 de marzo de 2019, y sus modificatorias, así como lo prescrito en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Gerencia mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/G7GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a lo indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DIRECTIVA: "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL EQUIPO DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL PEIHAP", conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que en virtud al Principio de Buena Fe y presunción de veracidad que rige el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información,



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 107-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de julio de 2024

es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura


Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez
Gerente General